

DIF – CONV.- 346/2024

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA VERA-CRUZ A.C. REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL ING. FRANCISCO JAVIER LOIZAGA CORCUERA RAMÍREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UVC” Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CYNTHIA ISABEL VALENZUELA LÓPEZ, Y A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO “DIF PUERTO VALLARTA” RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA UVC”

1. Que tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo con el libro VOLUMEN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO, Acta Constitutiva VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS, realizada ante la Fe del C. Lic. Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número siete de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas de fecha 14 de enero del 2010.
2. Que su representante legal tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, virtud a que posee poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración, laboral, y fiscales, de acuerdo con el poder que se expide a su favor establece en la declaración anterior, en el libro VOLUMEN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO de la Escritura Pública VEINTITRES MIL TRESCEINTOS TREINTA Y DOS, realizada ante la Fe del C. Lic. Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número siete de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas de fecha 18 de Enero del 2012.
3. Que es una institución Incorporada debidamente a la SEP y constituida como una Asociación Civil conforme a la ley.
4. Que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura.
5. Que, en atención a los anteriores objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo.
6. Que señala como domicilio para efectos legales de este convenio el ubicado en **AVENIDA MÉXICO #334 COLONIA VALLARTA 750 CP.48314** Puerto Vallarta, Jalisco.

II. DECLARA “DIF PUERTO VALLARTA” POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR:

1. Que es un ente Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido, según Decreto 12019 doce mil diecinueve, publicado en

el periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 once de abril de 1985, mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonial propia, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional estatal.

2. Que el director general del Organismo Publico Descentralizado, Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia (DIF) del municipio de Puerto Vallarta Jalisco, la Licenciada **CYNTHIA ISABEL VALENZUELA LÓPEZ**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligar y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende en el nombramiento por designación del Arquitecto **LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, otorgado de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción III, V y VI del artículo 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 3 fracción IV, V, VI y VII; 89, 120, 124 y 125 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, 16 y 17 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios, 12, párrafo segundo, y 13 del Reglamento Interior de Trabajo del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, **aprobado y ratificado** por el Patronato del Organismo Público Descentralizado, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco en **SESIÓN EXTRAORDINARIA** de fecha del **04 CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, de conformidad a lo establecido por los artículos 2, 3, 16, 17, 18 y demás aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 9 Fracción IX del **DECRETO 12019** doce mil diecinueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 11 once de Abril de 1985, mil novecientos ochenta y cinco así como en el numeral 22 fracción V y X del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), de Puerto Vallarta, Jalisco.

3. Que el domicilio legal para todo lo relacionado con la interacción y cumplimiento del presente acuerdo de voluntad, se ubica en: **AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS S/N, EN LA COLONIA BARRIO SANTA MARÍA, C.P. 48325 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

4. Que en una de las principales instituciones de asistencia social en el estado de jalisco y que entre sus objetivos se encuentra:

- a) Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcando dentro de los programas básicos del sistema para el desarrollo integral de la familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal;
- b) Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio;
- c) Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- d) Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigida a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes;
- e) Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, y de los minusválidos sin recursos;

- f) Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;
- g) Prestar, dentro de las posibilidades del ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicio de asistencia jurídica y de origen social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compartibles con los objetivos del sistema;
- h) Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del municipio;
- i) Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del sistema municipal con los que lleve a cabo el DIF estatal a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminada a la obtención del bienestar social; y
- j) Los demás que le encomienden las leyes.

5. Que se encuentra inscrito en el **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUCIONES** con la clave **SDI850412B24** por la secretaria de hacienda y crédito público.

III. DE AMBAS PARTES:

PRIMERO. - Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la comunidad con el compromiso de apoyar las áreas y programas de interés común.

SEGUNDO. - Reconocen mutuamente el carácter con el que comparecen por estarlo acreditando con los documentos idóneos para ello, manifestando expresamente que se presentan a la celebración del presente convenio libres de coacción y no existir vicios en el consentimiento, tales como dolo, mala fe, error, que pudieran invalidar el contenido del presente.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES-

1. **INTERCAMBIO ACADÉMICO:** Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de servicio social y talleres y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.
2. **INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS:** Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos

derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. **DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN:** Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.
4. **SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES** Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UVC" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social (480 horas que cumplirá en tiempo y forma en no más de un año y no menos de seis meses), y las prácticas profesionales (240 horas que cumplirá en tiempo y forma en no más de un año y no menos de tres meses), por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas y programas que conforman el "DIF PUERTO VALLARTA", tomando en consideración la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan las partes.
5. **SERVICIOS ACADÉMICO-PROFESIONALES:** Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.
6. **SISTEMAS DE INFORMACIÓN:** Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO- Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos; actividades a desarrollar; calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Por lo que en tal razón y respecto de las condiciones para la prestación del *servicio social y prácticas profesionales*, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en atender en todo momento lo siguiente:

- A. **Los servidores y/o practicantes** se sujetarán a los reglamentos interiores, lineamientos y normatividad aplicable vigente de "DIF PUERTO VALLARTA" y cumplirán debidamente las instrucciones que se les den; debiendo portar (en lugar visible) el gafete de identificación que para tales efectos les proporcione "DIF PUERTO VALLARTA" así como la correspondiente que lo acredite como estudiante de "LA UVC", a fin de poder ser identificado en cualquier momento por alguna de las autoridades del "DIF PUERTO VALLARTA".

- B. Los servidores y/o practicantes** deberán permanecer en la realización del servicio social por todo el tiempo que se haya acordado y no podrán abandonar dichas actividades antes de su vencimiento sin previa autorización del responsable, a quien estén asignados.
- C. Los servidores y/o practicantes** serán asignados a “**DIF PUERTO VALLARTA**”, mediante oficio de comisión suscrito por las autoridades competentes de “**LA UVC**”, posteriormente se solicita enviar un documento bajo el asunto de oficio de aceptación de servicio social, y de la misma manera oficio de liberación de servicio social, mismos que serán entregados en tiempo y forma al encargado del departamento titulación de la “**LA UVC**”.
- D. Cada uno de los servidores y/o practicantes** de “**LA UVC**” elaborará un informe de actividades una vez concluido la prestación de su servicio social, respondiendo únicamente tópicos técnicos relativos a las actividades desarrolladas y absteniéndose de incluir datos o especificaciones exclusivas del “**DIF PUERTO VALLARTA**”, y/o de los asuntos ventilados ante éste.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas Instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada una de “**LAS PARTES**” en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre “**LAS PARTES**”.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL - La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre “**LA UVC**” y el “**DIF PUERTO VALLARTA**”, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones y/o centros y/o programas con los que cuente “**DIF PUERTO VALLARTA**”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

El hecho de realizar el **servicio social y/o prácticas profesionales** en el “**DIF PUERTO VALLARTA**” no constituye ningún compromiso por parte de esta, hacia los servidores para su posterior contratación como empleado, por lo que, en ningún momento adquiere la calidad de servidor público y/o becario y/o trabajador; circunstancia que “**LA UVC**” se compromete a informar a los prestadores de servicio social y/o practicantes.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD – El “**DIF PUERTO VALLARTA**” y “**LA UVC**”, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre “**DIF PUERTO VALLARTA**” que lleguen a conocer con motivo de la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por “**DIF PUERTO VALLARTA**”, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente al “**DIF PUERTO VALLARTA**”.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL - Queda expresamente pactado que “DIF PUERTO VALLARTA” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

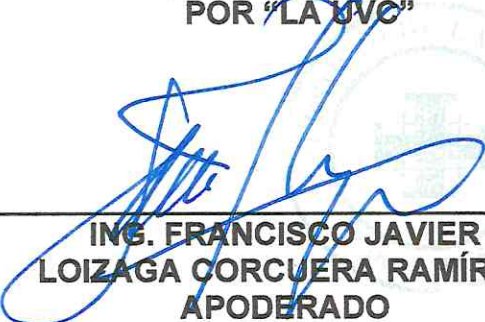
OCTAVA. VIGENCIA - El presente convenio tendrá una vigencia por tiempo determinado contados a partir de la fecha de su firma hasta que concluya la presente administración pública del “DIF PUERTO VALLARTA”, siendo el día **30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027 DOS MIL VEINTISIETE**, o en su defecto por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente instrumento.

Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con *treinta días hábiles de anticipación*; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

NOVENA. CONTROVERSIAS- El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

POR “LA UVC”



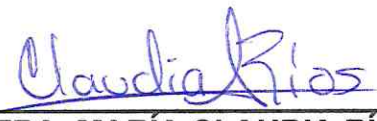
ING. FRANCISCO JAVIER
LOIZAGA CORCUERA RAMÍREZ
APODERADO

POR “DIF PUERTO VALLARTA”



LIC. CYNTHIA ISABEL VALENZUELA
LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO



MTRA. MARÍA CLAUDIA RÍOS
RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS
ESCOLARES

TESTIGO



LIC. JOSÉ REYNALDO PACHECO
SANTOS
COORDINADOR JURÍDICO

ANEXO I

INFORMACIÓN DE LAS PARTES PARA CONTACTO Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS AL CONVENIO Y BOLSA DE TRABAJO. ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA VERA-CRUZ, A.C. Y DIF PUERTO VALLARTA.

UNIVERSIDAD DE LA VERA-CRUZ, A.C., CAMPUS PUERTO VALLARTA:

NOMBRE	LAET. MARÍA DE LOS ANGELES MUÑOZ LÓPEZ.
PUESTO O CARGO	TITULACIÓN
CORREO ELECTRONICO	titulacionpv@uvc.edu.mx
TELEFONO	322 22 239 42
OTRA PERSONA COMPETENTE	LIC. LIZBETH ROSARIO PONCE VIRGEN

“DIF PUERTO VALLARTA”

NOMBRE DEL RESPONSABLE	LIC. LETICIA ESMERALDA BRISEÑO NAVARRO
PUESTO O CARGO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.
CORREO ELECTRONICO	vinculación.rh@difpuertovallarta.gob.mx
TELÉFONO	322 22 5 99 36 HASTA LA TERMINACIÓN 40
OTRA PERSONA COMPETENTE	

ESTA HOJA DE ANEXO 1 FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE LA VERA-CRUZ A.C** Y POR OTRA PARTE, **DIF PUERTO VALLARTA**.

